



PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA  
DEMANDANTE: HEBERT FLOREZ FLAUTERO  
DEMANDADO: BLANCA ESTRELLA FLOREZ FLAUTERO y OTROS  
RADICACION: 2019-00508

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al oficio allegado el 12 de mayo de 2021 por la abogada MÓNICA PATRICIA CASTAÑEDA GÓMEZ, por medio del cual comunica que no puede aceptar la designación de abogada en amparo de pobreza, toda vez que se encuentra actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; al respecto el Despacho acepta los argumentos expuestos por la togada, y dispone lo siguiente:

RELEVAR a la Dra. MÓNICA PATRICIA CASTAÑEDA GÓMEZ y en su reemplazo se designa a la abogada SANDRA MARGOTH MORENO MARTÍNEZ, como apoderada en amparo de pobreza de los demandados VICTOR MANUEL FLOREZ FLAUTERO y LUZ MARÍA FLOREZ FLAUTERO.

**Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico de la abogada sandramabg@gmail.com, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 021 del 31 de mayo  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria